



## ENTRE RÍOS

### **RESOLUCION 489/2014 MINISTERIO DE SALUD**

Requisitos para solicitar partidas extraordinarias.  
Del: 11/03/2014; Boletín Oficial: 28/04/2014

#### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de partidas extraordinarias para la realización de jornadas, eventos, talleres y similares, organizados por las distintas direcciones, subsecretarías, secretarías, programas y coordinaciones dependientes de Nivel Central del Ministerio de Salud, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de las políticas de Estado en materia de prevención, promoción y atención de la salud, desde el Ministerio de Salud, a través de sus distintas direcciones, subsecretarías, secretarías, programas y coordinaciones, se realizan habitualmente actividades, talleres, jornadas, eventos y/o capacitaciones;

Que para llevar a cabo estas actividades, jornadas, talleres, eventos y/o capacitaciones es necesario incurrir en gastos, los cuales son abonados previo trámite administrativo, con intervención de las áreas técnicas competentes;

Que el trámite administrativo debe iniciarse con la debida anticipación y debe contar con la correspondiente autorización; a los efectos de que los fondos se encuentren disponibles previo a la realización del gasto;

Que para ello es necesario cumplimentar una serie de requisitos que se detallan en el artículo 1º de la presente, los cuales deberán ser cumplimentados por parte de las distintas direcciones, subsecretarías, secretarías, programas y coordinaciones que soliciten partidas extraordinarias;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Regláméntase los requisitos que deban cumplimentar las direcciones, subsecretarías, secretarías, programas y coordinaciones de Nivel Central del Ministerio de Salud, para solicitar partidas extraordinarias con destino a la organización de jornadas, eventos, capacitaciones, talleres y similares, las cuales se detallan seguidamente:

1. El pedido de partida se iniciará mediante nota dirigida al señor Ministro de Salud, haciendo expresa la solicitud de partida extraordinaria; la cual deberá tramitarse mediante expediente, y deberá estar suscripta por el director, coordinador o subsecretario y contar con la autorización del secretario que corresponda a dicha área.
2. El expediente deberá iniciarse con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles.
3. En la solicitud deberá fundamentarse el pedido de partida extraordinaria; indicando el monto o importe solicitado y detallando los conceptos de gastos en los cuales se aplicarán los fondos, adjuntando para ello 3 (tres) presupuestos de igual fecha y condiciones para cada uno de los ítems; indicándose, además, si los mismos se atenderán con rentas generales o con recursos afectados (fondos nacionales) según corresponda.
4. Al pedido deberá adjuntarse el programa completo de la actividad, jornada, taller, evento y/o capacitación a desarrollar.
5. Asimismo, deberá dejarse aclarado el responsable a quien se le entregarán los fondos,

mediante cheque en Departamento Tesorería del Ministerio de Salud;

6. Estas actuaciones deberá ser remitidas y puestas a conocimiento y consideración del señor Ministro de Salud, cumplimentando todos los puntos del 1) al 5).

7. En caso de contarse con el visto favorable del señor Ministro de Salud, se remitirá el expediente a esta Dirección General de Administración para informe técnico e imputación del gasto.

8. Posteriormente, la Dirección General de Despacho emitirá el texto legal que declare De Interés Ministerial la actividad, taller, jornada, evento y/o capacitación a realizarse y autorice a la Dirección General de Administración a realizar el pago al responsable asignado según punto 5), a través del Departamento Tesorería y previa solicitud de fondos.

9. El responsable asignado tendrá a su cargo la rendición de los fondos dentro del plazo de 72 horas de realizado el evento, presentando para ello en Departamento Tesorería del Ministerio de Salud los comprobantes originales, debidamente conformadas por autoridad competente y en el marco de las normativas legales e impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30.68112523-6, IVA exento).

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo R. Cettour

